

ga en actividad todo lo que contribuya al bien público de los Vassallos de S. M.

Y para que V. en el distrito de esse Corregimiento, Villas eximidas, ó de Señorio pertenecientes à su Partido, cumpla por su parte, le prevengo de todo lo expressado, con la facultad de que pueda tomar noticias de todas las Justicias Ordinarias, y personas de su satisfaccion, pero sin despachar para ello Veredas, ni Dilingencieros, valiendose solamente del Correo Ordinario, ù otras ocasiones oportunas.

Del recibo de esta, y de quedar en su inteligencia me darà V. aviso para mi governo.

Dios guarde à V. muchos años. Madrid 26.  
de Febrero de 1767. = Don Andrès Maraver,  
y Vera. = Señor Don Alberto de Suelves.

Es Copia de su Original, con el qual corresponde, y à que me refiero, que queda entre los demás Papeles de esta Escrivania de mi cargo; y para que assi conste, yo Don Diego Antonio Callejas, Escrivano mayor del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia, firmo la presente en ella à 31. de Marzo de mil setecientos sesenta y siete años.

Diego Antonio  
Callejas.

